

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°0024-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 07 de abril del 2025

VISTO: El Proveído N° 484-2025-GG de fecha 02 de abril del 2025, inserto en el Informe N° 00288-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 01 de abril del 2025, Informe Legal N°00087-2025-SBCH-GAJ, de fecha 31 de marzo del 2025, sobre Resolución de Contrato SERFIN N° 3769 Categoría C solicitado por doña MARILU SOLIS RODAS DE ALCANTARA titular del contrato, para emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, Con fecha 17 de marzo del 2025, la usuario doña MARILU SOLIS RODAS DE ALCANTARA solicita la resolución de contrato y otorgamiento de componente funerario siendo titular del contrato SERFIN N° 3769-C, contando a la actualidad con un aporte de 's/.9,880.00 soles. Por lo que solicita el otorgamiento de un nicho en tercera fila.

Que a través del Informe N°000205-2025-SBCH/SGSF, de fecha 26 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, alcanza el expediente, señala en su informe que la solicitante según estado de cuenta al 21 de marzo del 2025 tiene un saldo a favor de S/9,880.00 soles, habiendo pagado su aporte correspondiente hasta el mes de marzo del 2025, solicitando la resolución de su contrato y devolución de aportes. Que teniendo en cuenta sus aportes de S/.9,880.00 y descontando el precio de nicho en vida que asciende a S/.9,580.00 quedando un saldo a favor de S/300.00 a la institución, que la usuaria ha pagado un derecho de trámite por resolución de contrato de S/.84.00 por lo que concluye con opinión favorable y efectuar la resolución de su Contrato.

Que mediante Informe N°000273-2025-SBCH/GGN, de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 26 de marzo del 2025, teniendo en cuenta el Informe emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, solicita emitir el informe legal a fin de continuar los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N ° 00087-2025-SBCH/GAJ , de fecha 31 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo solicitado debiendo emitirse la resolución correspondiente de cancelación de contrato y otorgamiento de componente funerario nicho en su categoría.

Que, conforme al Reglamento de SERFIN en su art. 36º modificado a través de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 19-2024-P-SBCH, de fecha 12 de marzo del 2024, señala que si el titular decidiera renunciar al contrato, habiendo recibido servicio o sin haber recibido y pide se le reembolse las



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°0024-2025-GG-SBCH

cuotas aportadas cubran el valor del mismo ,caso contrario cancelaria si hubiere diferencia del precio actual del nicho en vida.

Qué conforme al art. 44º del Reglamento SERFIN, el contrato es de vigencia indeterminada, pudiendo ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por Infracciones que cometa el titular; así mismo el recurrente , no registra saldo pendiente; considerando procedente la cancelación de contrato solicitada y el otorgamiento de un solo componente funerario.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante; que, de igual modo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son Obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, mediante proveído N°00484-2025-GG, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia General dispone, se elabore el acto resolutivo de cancelación del Contrato SERFIN N° 03769- Categoría C y demás actuados;

Que, por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en el art. 18º del Reglamento SERFIN vigente y a la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato SERFIN N° 03769-Categoría-C titular MARILU SOLIS RODAS DE ALCANTARA, notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.-OTORGAR, un componente funerario Nicho en su Categoría conforme a su Contrato suscrito con la institución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución,

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abo. Edgar Emerson Adriánzen Saona
GERENTE GENERAL